



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 27 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N°184/SU/2022

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de financiamiento, de fecha 6 de julio de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALIZASE, Convenio de financiamiento, de fecha 6 de julio de 2022, entre **LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE OFCINAS DE TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO 2022**, que se adjunta a esta Resolución.

**APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE OFICINAS DE
TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO 2022
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO**

En Santiago, a 6 de julio de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero, Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "**Universidad de Magallanes**", en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N° 5779, de fecha 30 de junio de 2022 de ANID, se adjudicó el Concurso, "Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la beneficiaria que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo a la Consolidación de la Oficinas de Transferencia y Licenciamiento de la Universidad de Magallanes", código "OTL220014".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 2/2022, modificadas por Resolución Exenta de ANID N° 1832/2022 por lo que al suscribir el presente convenio la Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento 2022".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las siguientes modalidades:

- i) Destinación de los recursos que recibe la BENEFICIARIA a la fiel ejecución del Proyecto, en la forma que éste describe y de acuerdo con el presente convenio y a las bases concursales;

- ii) Cumplimiento cabal y oportuno de las condiciones de adjudicación que constanen la respectiva acta de fallo y notificadas por escrito a la BENEFICIARIA en carta de adjudicación y que han sido aceptadas en carta de aceptación;
- iii) Disponibilidad de recursos de ANID, para el financiamiento de proyectos;
- iv) Completa tramitación del acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio;
- v) Para Instituciones privadas, entrega de la garantía de fiel cumplimiento, según lo establecido en el numeral 5.1 de las bases de concurso;
- vi) La beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862;
- vii) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.
- viii) No debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la resolución N°30, de la Contraloría General de la República. (propuesta jurídica).

CUARTA. - Costo del Proyecto

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ 428.000.000.- (Cuatrocientos veintiocho millones de pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID.

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ 210.000.000.- (Doscientos diez millones de pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

SEXTA. - Aporte de (de los) Participante/s

El proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte	Porcentaje %
Universidad de Magallanes	\$54.000.000	En efectivo	13%
Universidad de Magallanes	\$164.000.000	Valorizado	38%

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto, todo en conformidad a lo señalado en el numeral 2.3. de las bases de concurso.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del proyecto excediere el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden de cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde y el aporte de ANID, en conformidad a lo señalado en las bases de concurso.

SEPTIMA. - Transferencias

La beneficiaria pública y privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, deregistrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el punto VII de las bases concursales.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de 42 meses.

El proyecto podrá contemplar hasta tres meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, dirigida a la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento con al menos 30 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

La fecha de inicio del proyecto corresponderá a aquella de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de subsidio.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

DECIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas y Públicas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y del/la director/a del proyecto.

La BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma Institución Beneficiaria, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de: i) uso de los recursos asignados; ii) correcta ejecución del proyecto; iii) cumplir con las condiciones establecidas en el presente convenio y en las bases de concurso. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

Además, la Beneficiaria se compromete a disponer de un cuaderno de laboratorio de uso extendido en la institución y deberá contribuir a que los resultados de sus investigaciones y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por el/la director/a y previamente informado a la ANID.

DECIMASEGUNDA. - Seguimiento y control del Proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de ANID y otros especialistas que ésta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMATERCERA. - Informes técnico-científicos, declaración de gastos y rendiciones de cuentas.

La Beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales VIII y IX de las bases de concurso, referentes a los informes técnico, final y/o de hito crítico y a las rendiciones de cuentas de los proyectos.

Una vez aceptada la adjudicación, se debe **entregar un nuevo plan de trabajo detallado y presupuesto** en base al subsidio aprobado y a las condiciones de adjudicación, la fecha de entrega será comunicada por ANID.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

DECIMACUARTA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la Beneficiaria y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMAQUINTA. - Reconocimientos

La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMASEXTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. – Firma del Convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO

CARGO : DIRECTORA NACIONAL (S)
NOMBRE : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
R.U.T. : 9.909.025-1
: Las facultades de doña Alejandra Pizarro Guerrero, para representar a Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional (S), constan en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N°032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.
PERSONERÍA :
DOMICILIO : Moneda N° 1375, Santiago

FIRMA : _____

NOMBRE BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES R.U.T. : 71.133.700-8
REPRESENTANTE LEGAL : Juan Oyarzo
Pérez CARGO : Rector
R.U.T. : 5.621.630-8
PERSONERÍA : Decreto Supremo N°238 de fecha 06 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación
DOMICILIO : Bellavista 7, Recoleta

FIRMA : _____



Código de Verificación: f5fadc40-7888-49cd-a4e4-f4f251effda9
Folio: 12096OTL220014
Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTIwOTZPVWVwMjAwMTQ6ZjVmYWVjNDAtNzg4OC00OWNkLWE0ZTQtZjRmMjUxZWZmZGE5>

Firmado digitalmente por:
juan Arcadio oyarzo Perez
07-07-2022 20:33:07

2. El encargado del convenio será el académico
Dr. Sergio Radic Schilling, Director de Investigación y Creación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.